



Es
acreditada
por APROE



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA Y EL MUNICIPIO DE SOPÓ

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Señor Brigadier General HUGO RODRIGUEZ DURAN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.378.345 de Bogotá, en su condición de Rector de la Universidad Militar Nueva Granada, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N° 11 del 31 de Julio de 2015 del Consejo Superior Universitario, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**, entidad de educación superior, creada mediante Decreto 84 del 23 de enero de 1980, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución N° 12975 del 23 de julio de 1982 del Ministerio de Educación Nacional, organizada mediante Acuerdo N° 013 del 10 de noviembre de 2010 del Consejo Superior Universitario, ente universitario autónomo del orden Nacional, con régimen especial de conformidad con lo establecido en la Ley 805 del 11 de abril de 2003, y dentro del marco de la Ley 30 de 1992, con competencia para celebrar Convenios, que para efectos del presente Convenio se denominará la **UMNG** y por la otra, el Señor **CARLOS FERNANDO REYES MORENO**, identificado con C.C. 79.563.494 expedida en Bogotá D.C., **SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN** quien actúa como delegatario de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOPÓ** por medio del Decreto 012 de 07 de enero de 2016, en su calidad de encargado(a) de las funciones de contratación, y quien para efectos de este Convenio se denominará **EL MUNICIPIO** con NIT 899.999.468-2, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, según lo establecido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: Establecer una cooperación entre la **UMNG** y la **Alcaldía Municipal de Sopó (Cundinamarca)**, que permita brindar apoyos en educación a jóvenes residentes del Municipio de Sopó – Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA. Alcance del Objeto: Los apoyos en educación (15% de descuento en el valor de la matrícula), están dirigidos al personal residente del municipio de Sopó (Cundinamarca) y se otorgaran en los programas de pregrado y



La U
acreditada
para todos



posgrado, en la modalidad presencial y a distancia ofertados en el Campus Nueva Granada – Cajicá.

Se entenderá beneficiario del presente Convenio Especifico de Cooperación Institucional, las personas designadas por la Alcaldía del municipio de Sopó (Cundinamarca) y que han sido admitidos por la **UMNG**, para cursar los programas de pregrado y posgrado en la metodología presencial y a distancia, ofertados por la **UMNG**, en el Campus Nueva Granada – Cajicá, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento estudiantil de pregrado o posgrado de la **UMNG** según corresponda.

CLÁUSULA TERCERA. Requisitos para acceder al beneficio (descuento): Para acceder al descuento, los aspirantes, deberán acreditar ante la División de Admisiones y la División Financiera de la **UMNG** los siguientes requisitos:

1. Demostrar semestralmente mediante documento de identidad y certificación de residencia, expedido por la respectiva junta de acción comunal, o quien haga sus veces, donde se demuestre que el aspirante reside en el municipio de Sopó y que cumple con dicha estadía por un tiempo no menor a cinco (5) años.
2. Cumplir con cada uno de los requisitos formales de inscripción, selección y permanencia y reglamento Estudiantil de pregrado o posgrado, establecidos por la **UMNG**, según corresponda.

Parágrafo primero: El descuento otorgado solo será acumulable con lo dispuesto en la Ley 403 de 1997 "Por la cual se establecen estímulos para los sufragantes".

Parágrafo tercero: Quien ostente categoría de estudiante institucional no será beneficiario del descuento objeto del presente Convenio Especifico.

CLÁUSULA CUARTA. Obligaciones del Municipio:



100
acreditada
por el MEC



1. El municipio de Sopó, se compromete a presentar por escrito a la **UMNG**, al inicio de cada período académico, el listado de las personas seleccionadas que cumplan con las condiciones establecidas en la cláusula anterior.
2. Coordinar de manera efectiva con las Juntas de Acción Comunal de su jurisdicción la expedición idónea de los certificados que demuestren que los aspirantes a los apoyos en educación son habitantes del municipio y que cumplen con tal residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años.
3. Asistir a las reuniones que se convoquen, relacionadas con la ejecución del presente Convenio.
4. Informar a los aspirantes y beneficiarios de los apoyos en educación, sobre las obligaciones para mantener el apoyo económico, relacionadas en la cláusula sexta.
5. Notificar a los estudiantes beneficiarios del presente Convenio Específico, sobre las causales de pérdida del descuento, relacionados en la cláusula séptima.

CLÁUSULA QUINTA. Obligaciones de la UMNG:

1. Realizar el descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula, a los beneficiarios del presente Convenio.
2. Matricular a los beneficiarios admitidos en el programa de pregrado o posgrado en la modalidad que corresponda.
3. Garantizar la prestación del servicio educativo a los beneficiarios del Convenio Específico.
4. Entregar al final del período académico al municipio un informe de los promedios obtenidos por los beneficiarios de los apoyos educativos.
5. Participar y apoyar al Municipio de Sopó en todas las reuniones que este convoque, relacionadas con la ejecución del convenio.
6. La Dirección Académica del Campus Nueva Granada Cajicá actuará como supervisor del Convenio Específico, y solicitará cada semestre a la División de Registro y Control Académico los certificados de notas de los estudiantes beneficiados con el descuento y verificará que hayan cumplido con el

100

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.



La U
acreditada
para todos



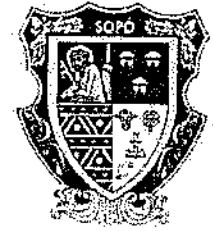
- requisito de mantener un promedio no inferior a 3.5, para obtener la renovación del beneficio (descuento del 15%):
7. La Dirección Académica del Campus Nueva Granada Cajicá, remitirá semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, la relación de estudiantes que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Convenio Específico y que continuarán con el beneficio (descuento del 15% del valor total de matrícula de programas de pregrado y posgrado en la modalidad presencial o a distancia ofrecidos en el Campus Nueva Granada - Cajicá).
 8. La División Financiera de la **UMNG**, previa verificación del listado de estudiantes y recepción de los certificados de residencia entregados por los beneficiarios, en los cuales demuestren que son residentes del municipio de Sopó (Cundinamarca), y que cumplen con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años y que cumplen con los requisitos solicitados, emitirá los recibos de pago con el descuento del 15% sobre el valor total de la matrícula.

CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones de los estudiantes beneficiados: El Estudiante beneficiado con el incentivo en educación se compromete a:

1. Cursar y aprobar todas las asignaturas del correspondiente plan de estudios de cada período académico.
2. Cumplir con los reglamentos de pregrado o posgrado de la **UMNG**, según corresponda.
3. Obtener un promedio del período académico (PPA), igual o superior a tres punto CINCO (3.5), sobre cinco punto cero (5.0).
4. No ser objeto de sanciones disciplinarias y observar lo establecido en el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.
5. Entregar semestralmente a la División Financiera de la **UMNG**, el certificado expedido por la junta de acción comunal o quien haga sus veces en el municipio



La U
acreditada
para todos



de Sopó (Cundinamarca), que demuestra que son residentes y que cumplen con residencia en el municipio por un tiempo no menor a cinco (5) años.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Causales de pérdida del descuento para los beneficiarios: Constituye motivo de pérdida de descuento:

1. La pérdida de una o más asignaturas
2. Tener un Promedio del Periodo Académico cursado (PPA), inferior a tres punto cinco (3.5) sobre cinco punto cero (5.0).
3. El incumpliendo de los requisitos establecidos en el presente Convenio Específico.
4. El incumplimiento de los reglamentos institucionales y en especial las condiciones contenidas con el Reglamento General Estudiantil de Pregrado o Posgrado de la **UMNG**, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA. Condiciones de renovación:

Para dar continuidad al beneficio, la Secretaría de Educación del Municipio de Sopó solicitará a la Rectoría al finalizar cada periodo académico, la renovación del beneficio para los estudiantes nuevos y antiguos, que hayan cumplido con los requisitos exigidos en la cláusula quinta del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. Exclusión:

Ninguno de los incentivos de que trata el presente Convenio, se hace extensivo a los valores de inscripciones, derechos de grado, cursos vacacionales, exámenes, supletorios y otros costos educativos, los cuales están a cargo de cada estudiante beneficiado.

Bajo ninguna circunstancia el valor que represente el beneficio de que es el destinatario el estudiante, podrá ser reintegrado en dinero o especie. Si por cualquier circunstancia de las reglamentariamente previstas, se cancelan créditos,



La U
acreditada
para todos



periodos académicos no se realizará reintegro alguno, ni al estudiante, ni a al Municipio.

El otorgamiento de los beneficios de que trata el presente Convenio, no constituye derecho adquirido alguno, toda vez que para ser beneficiario de los mismos, se deben cumplir en cada periodo académico con los requisitos establecidos en el presente Convenio Específico, en el correspondiente plan de estudios y los demás establecidos reglamentariamente.

No podrá existir concurrencia en un mismo beneficiario de más de uno de los incentivos de los que trata el presente Convenio Específico, ni de los demás que la UMNG tenga establecidos. Quien haya sido destinatario del beneficio de que trata el presente Convenio Específico y lo perdiera por reprobación una o más asignaturas, no podrá ser considerado como destinatario de un nuevo beneficio.

CLÁUSULA DECIMA: Reserva de la información: Las partes que intervienen en la ejecución del presente Convenio Específico, se comprometen a guardar la debida reserva y confidencialidad de la información que conozcan, con ocasión de las actividades que se desarrollen en la misma.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Plazo: El presente Convenio Específico tiene una duración de cinco (5) Años.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. Terminación: Este Convenio puede terminar en cualquiera de los siguientes eventos:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Unilateralmente si alguna de ellas lo manifiesta a la otra por escrito, con antelación no menor a 30 días calendario.
3. Por el incumplimiento de las obligaciones pactadas.
4. Fuerza mayor o caso fortuito.



Es
acreditada
por el



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. Solución de Controversias: Las controversias que surgieren entre las partes relativas al presente Convenio en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo y terminación, serán resueltas por las partes a través de los mecanismos de transacción, conciliación y amigable composición. De no llegar a un arreglo por medio de los anteriores mecanismos, la Jurisdicción Contencioso Administrativa conocerá de las polémicas surgidas del presente documento con arreglo a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. Cesión: Ninguna de las partes podrá subcontratar o ceder de manera parcial o total este Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. Supervisión del Convenio: la supervisión de la ejecución del presente Convenio Específico, será ejercida por un delegado de cada una de las partes.

1. Por la Universidad, por la Dirección Académica del Campus Cajicá o por el funcionario que haga sus veces.
2. Por la Alcaldía Municipal de Sopó a través de la Secretaría de Educación o por el funcionario que haga sus veces.

Los cuales, no solo supervisará(n) que la ejecución del presente Convenio se esté adelantando de conformidad con las actividades y los tiempos programados sino también analizarán conjuntamente y efectuarán las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo de las actividades, a las que hubiere lugar.

Parágrafo: A fin de que puedan adelantar en forma adecuada la labor de supervisión a la cual se hizo referencia en la presente cláusula, éstas podrán coordinar de manera conjunta la celebración de reuniones semestrales con el propósito de efectuar seguimientos respecto al cumplimiento tanto de actividades como de plazos de entrega estipulados.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Exclusión de Relación Laboral: Las partes dejan expresamente establecido que en virtud del Presente Convenio Específico y al no

[Handwritten signatures and initials]



La U
acreditada
para todos



existir subordinación o dependencia alguna por parte del Municipio de Sopó y de la UMNG, no contraerán derechos y obligaciones propios de una relación laboral, por lo que el Municipio de Sopó y la UMNG quedan expresamente exonerados de toda responsabilidad por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: Liquidación del convenio.- liquidación: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1.993 y artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el Municipio no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Universidad procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 61 de la citada ley, para lo cual proferirá Resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Indemnidad: Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios, de terceros contratados por ellas con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Solidaridad: No existirá régimen de solidaridad entre las personas que lo celebren, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Perfeccionamiento: El presente Convenio Específico se perfeccionará con la firma de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. Domicilio: Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Cajicá.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. Comunicaciones: Las partes declaran que las comunicaciones derivadas del cumplimiento o ejecución del presente convenio se tramitarán a través de los canales que a continuación se señalan: a) Por parte



La U
acreditada
para todos



del **MUNICIPIO**: A los correos electrónico seducacionydesarrollo@sopocundinamarca.gov.co, o a la carrera 3 No. 2-45 Parque principal sopó. B) Por parte de la **UNIVERSIDAD**: A los correos electrónicos relinter@unimilitar.edu.co, y en el respectivo programa académico de pregrado o posgrado en el Campus Nueva Granada.

Para constancia se firma en Bogotá, a los 09 SEP 2016.

Por la Universidad,

Brigadier General HUGO RODRÍGUEZ DURÁN
Rector

Por El Municipio

CARLOS FERNANDO REYES MORENO
Secretario Jurídico y de Contratación
Alcaldía Municipal de Sopó (Cundinamarca)
Delegado Mediante Decreto 012 de 7 de enero de 2016

Los siguientes funcionarios con nuestro visto bueno, declaramos que hemos revisado detenidamente el contenido del presente documento, lo encontramos ajustado a los reglamentos internos de la Universidad, a las disposiciones legales y asumimos cualquier responsabilidad por su contenido:

Elaborado por: Formato de la UMNG
Recomendado en: Comité de Convenios del 07 de Junio de 2016

Revisado por: Dra. Ana María Novoa Garzón, Jefe Oficina Asesora de Relaciones Internacionales e Interinstitucionales UMNG

Vº Bº: Ing. Rosa Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica UMNG
José William Castro Saigado, Jefe Oficina Asesora de Planeación
Dra. Elsa Liliana Aguirre Leguizamón, Jefe Oficina Asesora Jurídica UMNG
MG. Jairo Alfonso Aponte Prieto, Vicerrector General UMNG

